



Radicado: S 2023060349908

Fecha: 14/11/2023

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: POLCO S.A



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
CON LA EMPRESA POLCO S.A.S NIT 890908777-1.**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 202107000528 del 01 de febrero del 2021, el artículo 2° numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto N°1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1) Que La Ley 715 de 2001 dicta normas orgánicas en materia de competencias previendo las correspondientes a la nación, los departamentos y los municipios en materia de salud pública. La norma en mención en el artículo 43 dispuso las competencias de las direcciones territoriales de salud, precisando en los numerales 43.3.2 y 43.3.6 las correspondientes a la financiación y prestación de los servicios del laboratorio de salud pública, así como la dirección y control del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, dentro de su jurisdicción.

Con la expedición del Decreto 3518 de 2006, Sistema de Vigilancia en Salud Pública y el Decreto 2323 de 2006, se reglamentaron las actividades relacionadas con los laboratorios de salud pública departamentales y distritales. La Resolución Nacional 4547 del 3 de diciembre de 1998, definió los exámenes de laboratorio en atención a las personas, alimentos, bebidas, medicamentos, cosméticos, insumos para la salud y productos varios de interés en Salud Pública, que debían realizar los laboratorios de Salud Pública departamentales y distritales.

2) Que La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante la Resolución 2709 de 2002, estableció los exámenes de laboratorio para la vigilancia en salud pública como parte del Plan de Atención Básica, sin costo alguno para el usuario, la aseguradora y la institución prestadora de servicios de salud.

El Laboratorio Departamental de Salud Pública como laboratorio de referencia y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, Artículo 16 del Decreto 2323 de 2006 tiene que ver con los laboratorios municipales, por su parte la Resolución 4547 de 1998 que trata sobre exámenes de Interés en Salud Pública, tiene como función misional, realizar exámenes de interés en Salud Pública en apoyo a la función del Estado, mediante el diagnóstico de eventos de Interés en Salud Pública en el área de atención a las personas, al ambiente y sus factores de riesgo; recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud

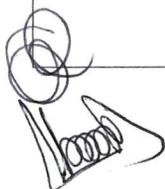
pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario de la población del Departamento de Antioquia..

3) Que La necesidad que presenta el Laboratorio Departamental de Salud Pública - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de realizar la adquisición del equipo Destilador por Inyección de Vapor MultiDist BÜCHI, requerido en el área de análisis fisicoquímico de alimentos y ambiente del Laboratorio Departamental de Salud Pública, puede ser satisfecha realizando la contratación para dicho proceso con el proveedor exclusivo de estos equipos en el territorio nacional, es decir, con la empresa POLCO S.A.S. mediante la modalidad de Contratación Directa fundamentada en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que permite seleccionar el contratista de manera directa cuando “existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”.

4) Que El Laboratorio Departamental de Salud Pública, como Laboratorio de Referencia de la Red de Laboratorios del Departamento de Antioquia, tiene entre sus funciones la de apoyar la vigilancia epidemiológica mediante el diagnóstico de eventos de interés en salud pública, realizar vigilancia a eventos de interés en factores de riesgo y consumo, para lo cual debe implementar metodologías de análisis en agua de consumo humano en cumplimiento del anexo técnico de la Resolución 1646 de 2018, la cual define la relación de las pruebas o ensayos de laboratorio de los eventos de interés en salud pública que deben realizar los laboratorios de salud pública (LSP) departamentales, entre los cuales se establece que el área de química y toxicología debe realizar las pruebas o ensayos de análisis de aguas de consumo humano definidos en la Resolución 2115 de 2007 entre las cuales se encuentra la determinación cuantitativa de Cianuro (CN); en la actualidad, dicho análisis se ha venido subcontratando con el Laboratorio de Estudios Ambientales de la Universidad de Antioquia mediante el Contrato 4600014862 cuyo objeto es “Fortalecer el Programa de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano a través de la prestación del servicio de algunos análisis microbiológicos y fisicoquímicos en aguas de consumo humano y uso recreativo y a diferentes sustancias de interés sanitario que comprometen la salud pública, con transporte de recipientes, y transporte de muestras y temas asociados a los Municipios de las nueve subregiones del Departamento de Antioquia”.

5) Que para el área de alimentos se requiere la implementación del análisis para la determinación cuantitativa de sulfitos en diferentes matrices alimenticias, como respuesta al informe de notificación de resultados de alimentos emitidos por el Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP) de Antioquia e informe de gestión para el periodo enero a junio de 2023, enviada por el INVIMA mediante radicado 2023203444 y en la que establece la necesidad de la implementación de la metodología antes citada (Anexo 1. Oficio INVIMA radicado 202323444).

6) Que la necesidad descrita, se puede satisfacer mediante la compra del equipo recomendado para la necesidad específica del Laboratorio Departamental de Salud Pública es el Destilador por Inyección de Vapor MultiDist BÜCHI, por ser la única marca compatible con los equipos Titulador Automático Metrohm 904 y Titulador con Automuestreador Metrohm 855, los cuales son de propiedad del LDSP y que son equipos complementarios al Destilador por Inyección de Vapor MultiDist BÜCHI para la implementación de los análisis de cianuro y sulfitos requeridos por el laboratorio.



Adicionalmente, la marca BUCHI ha patentado el método de análisis de sulfitos mediante la destilación por vapor seguida por una titulación redox, empleando el equipo Destilador por Inyección de Vapor MultiDist BÜCHI acoplado a sistemas de titulación de la marca Metrohm, con los que cuenta el LDSP en la actualidad, lo que representa una garantía en la implementación de esta metodología en el laboratorio (Anexo 2 Nota de aplicación 784-2021)

7) Que En este caso, la empresa POLCO S.A.S, es el proveedor exclusivo para Colombia del equipo Destilador por Inyección de Vapor MultiDist BÜCHI; es quien cuenta con el conocimiento, el recurso humano, la capacidad técnica y los repuestos idóneos, específicos y de alta calidad para ser usados en el equipo, para cumplir con el programa de vigilancia mediante el diagnóstico de eventos de Interés en Salud Pública en el área de Atención a las personas, al ambiente y sus factores de riesgo, garantizando la calidad y la confiabilidad en los análisis realizados.

8) Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA requiere celebrar contrato para la adquisición de este bien con el único distribuidor oficial en Colombia, para la venta de estos equipos, es decir, con la empresa POLCO S.A.S. mediante la Modalidad de Contratación Directa fundamentada en el artículo 2 numeral 4 literal g de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual permite seleccionar el contratista de manera directa cuando "existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional", cuyo objeto consiste en "*Adquirir equipo Destilador por Inyección de Vapor MultiDist BÜCHI y sus componentes necesarios de funcionamiento, para la determinación de sulfitos y cianuro en matrices de alimentos y aguas de consumo humano, requerido por el área de fisicoquímico de alimentos y ambiente del Laboratorio Departamental de Salud Pública*".

9) Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se establece la procedencia de la contratación.

10) Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto N°1082 de 2015.

11) Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Modalidad de Contratación Directa fundamentada en el artículo 2 numeral 4 literal g de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual permite seleccionar el contratista de manera directa cuando "existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".

12) Que el presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOSPESOS (\$331.215.582 IVA incluido), según Certificados de disponibilidad presupuestal: 3600004199 del 10 de octubre de 2023 - Valor \$225.207.739 Rubro: Rubro: 232001010030602/131D/4-OI2642/C19031/010077 RENTAS CEDIDAS DIFERENT LEY 643 CERVEZAS Proyecto: 01-0077/003>009 Insumos de Laboratorio y 3500053347 del 08 de noviembre de 2023 -Valor \$106.010.843 Rubro: Rubro: 232020101003/131D/4-OI2642/C19031/010077 RENTAS CEDIDAS DIFERENT LEY 643 CERVEZAS Proyecto: 01-0077/003>009 Insumos de Laboratorio.



13) Que el contrato fue recomendado en sesión No. 60 de 2023 del Comité Interno de Contratación de esta Secretaría y en Sesión No. 092 de 2023 del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.

14) Que es competencia de la Secretaria Seccional de Salud, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 2021070000528 del 1 de febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato con la empresa **POLCO S.A.S NIT 890908777-1** para *“Adquirir equipo Destilador por Inyección de Vapor MultiDist BÜCHI y sus componentes necesarios de funcionamiento, para la determinación de sulfitos y cianuro en matrices de alimentos y aguas de consumo humano, requerido por el área de fisicoquímico de alimentos y ambiente del Laboratorio Departamental de Salud Pública”*.

ARTÍCULO TERCERO: Que en dicho contrato se establecerán las siguientes obligaciones para el contratista;

Obligaciones Técnicas

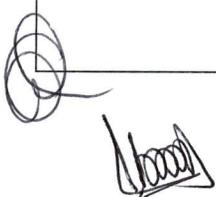
1. Cumplir con las obligaciones propias e inherentes al contrato de compraventa en las condiciones, modos, plazos determinados y las especificaciones de la ficha técnica solicitada en el presente estudio previo, los anexos técnicos, el pliego de condiciones y las resultantes de las adendas al mismo.
2. Suministrar el equipo Destilador por Inyección de Vapor MultiDist BÜCHI , incluyendo la instalación y calificación de instalación y operación del equipo, con las adecuaciones a que hubiere lugar, el suministro de consumibles requeridos para la puesta en marcha del equipo equipo (adaptador para tubos de muestra, tubos de digestión, rack para tubos de muestra, tubos de inyección, kit de mantenimiento, vasos de absorción, titrodo de pt, electrodo de cianuro).
3. Brindar acompañamiento técnico especializado para la implementación de los diferentes métodos de análisis (cianuro y sulfitos) al personal encargado de la operación del mismo, dictado en español, por personal profesional capacitado en la empresa de la marca de los equipos, la cual debe cubrir los principales aspectos teóricos de la técnica, instrucciones de operación de los equipos y del software e instrucciones sobre el mantenimiento preventivo de los instrumentos. Se llevará a cabo en las instalaciones del Laboratorio Departamental de Salud Pública, debe tener un mínimo de 2 días, se debe realizar a un mínimo de seis (6) personas del Laboratorio, debe emitir certificado por parte del contratista a los funcionarios designados por parte del LDSP.
4. Incluir la ficha técnica de los consumibles y demás elementos o insumos contratados.
5. Garantía: 12 meses por defecto en materiales, diseño o fabricación, no incluye daños asociados por mal manejo. En el evento que el equipo quede fuera de operación, se realizará un diagnóstico en las instalaciones del LDSP y se identificará la parte a retirar por garantía, el proponente colocará en calidad de soporte y por un plazo no superior a sesenta (60) días la parte afectada previa autorización del LDSP. En caso de que supere el tiempo estipulado, las partes o el equipo en su totalidad deberá ser

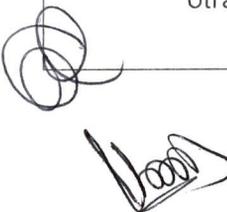
reemplazo por partes originales y nuevas, previa autorización y conocimiento del LDSP.

6. Entregar junto con el equipo el manual de usuario en español, guía de uso rápido operación/ técnico en español.
7. Cambiar el bien o los bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas, por otro(s) que cumpla(n) o sea(n) de superior característica técnica, y representen una mayor funcionalidad de los bienes objeto del contrato sin que ello obligue a la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia a asumir sobrecosto alguno, pues el contratista facturará únicamente el valor aprobado en su propuesta económica, en caso de no cumplir la entrega de los bienes con las condiciones técnicas exigidas. La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia se reserva el derecho de admitir o recibir los bienes objeto del presente contrato que no cumplan con las especificaciones requeridas por el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia.
8. Realizar la entrega oportuna de todos los bienes objeto del presente proceso, tal como se describe en el plazo del presente contrato en la sede Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP).
9. Entregar al Supervisor por escrito el informe técnico relacionado con el servicio de calificación de instalación realizada al equipo Destilador por Inyección de Vapor MultiDist BÜCHI, el cual hará parte de la hoja de vida del equipo del Laboratorio Departamental de Salud Pública.
10. Asear, mantener y entregar en buen estado de presentación los equipos, además de los espacios del Laboratorio Departamental de Salud Pública que sean asignados para dichas tareas.
11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo acatar y aplicar diligentemente las observaciones y recomendaciones realizadas por el supervisor.
12. Entregar junto con el equipo el manual de usuario en español, guía de uso rápido operación/ técnico en español.
13. Cambiar el bien o los bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas, por otro(s) que cumpla(n) o sea(n) de superior característica técnica, y representen una mayor funcionalidad de los bienes objeto del contrato sin que ello obligue a la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia a asumir sobrecosto alguno, pues el contratista facturará únicamente el valor aprobado en su propuesta económica, en caso de no cumplir la entrega de los bienes con las condiciones técnicas exigidas.
14. La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia se reserva el derecho de admitir o recibir los bienes objeto del presente contrato que no cumplan con las especificaciones requeridas por el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia.
15. Asumir los costos de transporte, movilización, seguros y fletes, que se causen con motivo del traslado de los bienes relacionados en el presente estudio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
16. Asegurar el transporte (terrestre, marítimo o aéreo) adecuadamente por cada bien que se adquiera durante la movilización, cumpliendo con todas las normas legales nacionales e internacionales en caso de ser importados y adoptando todas las medidas de seguridad y prevención que le permitan medir la exposición al riesgo por averías, calidad del producto, higiene, pérdida, daños y retraso en la entrega de los bienes a los destinos pactados, asegurando el perfecto estado para cada bien que se adquiere en el marco de este contrato.
Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato, así como aquellas indicadas en el contrato y por el supervisor del mismo para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Entregar al departamento y/o supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los



- requisitos y compromisos contractuales como legales a que haya lugar en razón del contrato
2. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
 3. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
 4. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen
 5. El personal que realizará la prestación del servicio de calificación de instalación del equipo **Destilador por Inyección de Vapor MultiDist BÜCHI**, deberá contar con la dotación respectiva (herramienta, uniforme, accesorios; elementos de protección personal, según la complejidad del servicio) y el carnet que lo identifique como funcionario de la empresa.
 6. Presentar las hojas de vida del personal calificado, para verificación y aprobación del Supervisor, según los requisitos y especificaciones técnicas descritas en el presente estudio.
 7. Asumir costos y riesgos a que haya lugar en el evento de que el equipo o parte de él, requiera ser retirado del Laboratorio Departamental.
 8. Allegar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido y asumir los costos de éstas.
 9. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
 10. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
 11. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
 12. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
 13. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
 14. Constituir las garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
 15. Inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio del municipio donde se presta el servicio, en caso que aplique.
 16. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el CONTRATISTA y/o sus dependientes, manteniendo al contratante libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realicen aquellos durante la ejecución del presente contrato.
 17. Cargar toda la documentación requerida al aplicativo SECOP.
 18. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.
- 

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, en el Decreto 1082 de 2015.

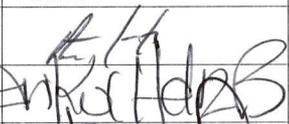
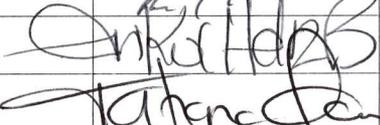
ARTICULO QUINTO: Que los correspondientes Estudios y documentos previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II – N° de proceso 15461).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Andrés Jiménez Benavides Profesional Universitario, Rol Jurídico		
Revisó	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales		
Aprobó:	Tatiana María Quiceno Ibarra Subsecretaria de Salud Pública	